

Finulos y noticias de las Tierras que conti-
ene La Hacienda del Colegio Mayor del Pro-
ss.^o Cirá en Calamdayma jurisdicción
de Tocayma. Donde se hallaran muchas noticias
favorables al Colegio p.^a la Defensa de sus Tierras.



De las Tierras Conteni das en esta Cedula En primero del
marzo de mill e seis e quarenta e sy Don Juan de Vargas
maesua En mi Registro otorgo para de venta e para
de fienble firme

Antoni de Barasas



Dr. J. M. de la Cruz, he recibido la carta de V. P. y me alegro de la buena
nueva y me da de su salud, por lo mucho que la estimo, lo es con ella
para servir a V. P. y con mi cuidado en casa por tener todo mi deseo de
conocerlos y muy apreciados. Invoque Dios con todos, y me viva V. P. mil
años por el sentimiento que me da de la muerte de mi hijo y en el cielo
suplico a V. P. le encomiende a Dios en sus oraciones.

Yo no puedo tener pleito con V. P. en mi vida por lo de mas de mi amistad
siempre sera justificada la demanda. En cuanto a quitar el arto de alli,
solo reparo en si esta fuera de la chanzia y vendi, y esto se puede hacer con
gran facilidad, que es midiendo una cabuya de cien varas, y el mayor
como del jagual con el de caland, midan el trapidial mente una ma
nana el trapidial mente de la quebrada de caland, que es el lindero
deese que entra en el no de la gran comiendo quebrada arriba de esta cabuya
luego por la derecha, y si los bujos estan dentro, y se quiten luego, y si
dieren fuera, comunicare con V. P. lo que nos estubiere bien; aunque yo deso
que los bujos se hagan junto al conal en la quebrada de campo. V. P.
tenga hecha esta diligencia, yo iré de aqui a 15 de set. y nos veremos
y se dara todo lo que mandare y me mandare V. P. cuya vida y edic como antes
este 22 de agosto 1655

D. L. M. de la Cruz

Juan del Rosal
Guineamend



Carta al P.^o Fr. Juan
de Rosario, S. O. S.
Mar.^a del Sagrado





Sello Tercero, Un Real, Dñs De Mil y Seiscientos
y Quarenta, y Mil y Seiscientos y Quarenta y Uno.



El Pres. Escriuano Condeltemiente
de alguacil mayor desta ciudad acolta
de la parte bayanada la posesion des
ta tierras Con el Salario Ordinario
Impersuiuo de tercero ocupensi en yda
y buelta yndia y obre por este decreto
que sirua de comision =
Munclake D.
Hguich

Provezolo El Cap. Martin de Her. Escriuano alcaide ordin.
en Tocayma adier. Sus de Albal de mil y seis y quarenta
y ocho años. Antonio de Barajas.

En el Trapiche Daposenos de Calandama termin.
nos D. Juan de la Ciudad de Tocayma adier. de mayo
de mil y seis y quarenta y ocho años. Sus quebradas
contenidos en el poder de la tierra. Requirio a Juan Rodriguez
me sacamiente de Alguacil mayor de la dha ciudad y ami
el presente escriuano con el decreto de su o para que se
de posesion de las tierras y Elancia de Caualleria al
Gouernador Don Joseph de Guay. Virecamendi Alcaide
provincial de la N. mandada de la dha ciudad de
Tocayma que huius y compro de Don Juan de las
Alachuca por escritura que otorgo ante el presente
Escriuano en dos dias del mes de mayo p. a. año de este
presente año y en cumplimiento del dho decreto y
comision y del dho Requirimiento se salio de los
aposenos a reconocer los lindes contenidos en la
escritura de venta que son el sitio donde estauan
poblados Los Indios que auian sido de Mateo yanche

Como se ba dela cu de Tocayma entodo lo alto y en
 donde haze una barranca grande y una laguna de
 agua que se pasa a guisa por el medio della corriendo alla
 barranca y el cerro del airola daa al Rio que nace
 de las tierras de los Indios de Matucan. Se
 y auendo allegado a una quebrada grande que dizen
 tienepos nombre La quebrada de Campos se fue
 viendo lo alto lleuando al aylla La barranca grande
 que es la del aholm dero amano derechos que cae al
 sitio de Acatajma y auendo llegado a lo alto
 y visto eltrato del Capitan Diego bravo monte mayor
 y elno de la ciudad de Santa Fee y mas abaso fo co
 trecho abertiente del Rio grande de Bogota el de
 Domingo Sanchez more da se bolue al guntrecho atrai
 y pueto algo en derecho de la barranca grande que esta
 por sima del sitio de acatayma que esta en un cono
 alto y es abolcanada y de fuente de un monte. No
 amano y quierda como se ba a lancia se y ha en el Rio
 de Bogota elao dho monte fello y en el do pal mas
 grandes y entre me los del dho monte fello y barranca
 grande y en la quebrada que y entre a piedra y de
 grandes La yna llacie el dho monte fello entera y la
 otra mayor y en la alta y larga diuidida en tres
 partes al Lago de la sobria que es hacia la b
 rranca grande y haia ella el lala dho apata piedra
 con fha cuobas y ortal y que por bazo de las dos y palmas
 dixeron Matucan y Miguel Pas cuat moreno
 libre personas que son criados por otros paices ciuega
 y su comarca y que anandado de ordinario elatierna
 esta La laguna del lindero contenido en la dha
 e scriptura y que a visto muchas veces y estar al
 de fualtoia suenada por lo mucho que ha en el
 Al camino de monte por no ragnar se como antiguam
 y en este sitio de piedras el dho Juan de duques mesa
 estando tod o apor de tomo por la mano al di de
 Luis de quebra da y en nombre del dho Gon Don
 Joseph de pisa y yreamendi de qui tienepo de
 Redio posesion de la dha tierra y se comprehende
 en el titulo y caua de venta y se pasen en el contorno



Y por ende Jurado de Escuelas Duena de la Primita de Calandaima, que por el
 de la Villa del Colegio de Sta. L. del Duero que tiene afuerrado vender algunas
 fincas de tierra de esta Primita que se vendieron de algunas Cortes de ella
 Una de ellas fincas es la que se repartio por el Duero a la Ciudad de Socaima
 aprobada de ontriberos de esta Ciudad en 5 de febrero de 1582 y
 y por su fin y muerte vendio esta estancia a Maria de Alagona Duena del dho. Dgo.
 Montueros al Licenciado D. Joseph de la Cruz y Periamendi Duena q. fue de esta Primita
 de Calandaima en 1 de Agosto de 1633. cuyos flos constan del dho. titulo y scripto
 que desp. con esta propuesta.

Esta finca fue vendida ala Carceda, de otra que se avia prohibido a los
 Dias de Ramonillo primer Duena de Calandaima en 13 de noviembre de 1581. la qual
 esta medida desde el Rio de Vista por la Loma que llaman de Alarico asta el Rio
 de Canigos. Rio arriba adar a los primeros negros de a Socaima, con lo que
 este titulo de ontriberos constancia q. llaman el tingo por ensima de manera q.
 truxillo a Lindas con Santa Isabel. Y considerando q. de entrar otro qual
 quiera Duena en esta estancia es de notable perjuicio al Colegio, y lo vil que le
 es por las Lavanas y montes que tiene asta la Cordillera de Subia, asi el
 obsequio al Colegio el dho. D. Joseph Jurado deprecialo a otro qualquiera
 Comprador queriendo entrar en ella por lo q. fuere mas conveniente a los
 tiempos.

Se advierte q. este titulo repartio D. Sebastian de Pastana Inatira con
 la q. es desde la piedra Vajada al Rio de campos, al. Sebastian de Prieta q. y
 desde la piedra Vajada los Dueros del Páramo q. son el D. D. Juan de Licaura
 la mitad y la otra mitad los Licados que constando Una estancia de unas
 mas de la Media de Socaima de veinte y quatro mil Varas sesenta
 por cada quadra es parte muy corta lo que se le quita como a la Vista pa
 recer. Y siendo el pedregal en mil q. y no es media estancia.

Tambien se propuso q. como consta de la Escritura Geldo Senor D.
 Joseph de Pira otorgo a favor del M. L. P. D. Fr. Juan del Duero, como apote
 rado del M. L. P. D. Fr. Christobal de Torres por ante Clemente Garzon en
 en 21 de febrero de 1633. Vendo dho. Licenciado dho. Colegio Inatira
 via de Calcutaria mayor q. ha del Cap. Martin Luis Caruapal y fran.
 Martin de las Lias en la Aldea de Calandaima, q. y llaman la Mesa de
 las Pallas, cuyos Cortes de Vista y titulo de esta estancia entrego y se
 obligo al Saneamiento.

Tambien Vendo dho. Colegio como consta de la dha. Escritura otra estancia
 de Caualluam. q. avia comprado a D. Juan de Vargas Inatira con el
 lo y escritura entrego al parte de dho. Colegio, y no se obligo al saneamien
 to saliendo Cicra vinclada porq. encasa de salir incierta se contenta con
 dho. D. con el mas Palar q. sea la estancia de la Mesa de las Pallas.

Esta duda de la C. q. nombre queda atribuir en q. de la medida, la hi
 so el Cap. Hernan Peral. Y si mayor de los Panes, y quien parece



V.2
f. 147

de la Nueva Jurisdicción, que está Acordado en los Cabildos, y Prel
sidentes, y compresiones, estatutos, otro título concedido a Juan Díaz
Xarandá por el Cabildo de Calandaima de sus estancias en 17 de Julio
de 1572. Por cuyo este porfuese queda ninguna cosa que se despa al Co
legio en su antigua posesión.

En las Reuniones de los Magos de Calandaima se
dice que la Mesa solo pertenece al Colegio, menos las caídas que son de la
Calandaima, y los Dominios de Calandaima a la Antonio de Leon, arrendaban
dhas caídas, y sease tambien legajable y consideranda la tierra que ay deida
donde entra el Rio de Calandaima en el de Reposa subiendo Calandaima
arriba alla donde en este Rio le entra el de Cameros, y siguiendo este Rio al
Campos arriba alla enfrente de la estancia de D. Juan de Tercera que es
la que llaman el Sagual por lo que la estancia de la Mesa pero puede aver
por estancias mayor o muy poco menos lo qual se le quita al titulo de
D. Diaz arriba expresado. esta Demarcacion tambien se vendiera al Colegio
en el titulo de Apoyal de oniberos. Exortando a tan illustre Docta y
Santa Comunidad que mirara esta materia con la Christianidad que
profesara, quedando subordinado a qualquiera Dillamen suyo y muy
sufeto a su Correccion y otros Instrumentos, tabicase al Colegio que
profesara y antigüedad a los q. llevo citados. y auriq. me quedaran
en entienda y parte y no usen de este de donde. Tenus tambien la
Noticia en los papeles de Calandaima q. agasce dhas dos estancias
vendidas al Colegio tiene tambien la estancia de D. Isabel que fue de
Diego Bruno.

Concordando q. tengo que lo que expresado y sea combenien
te aho Colegio tener estos titulos q. supran la seguridad y amplitud, ta
sancion de donde pradenalmente lo que puede valer solo q. sea sin au
de cortado y lo demas que se le mande. Habiendo alguno de los intere
ses de Calandaima, y el que se designaran dhas P. adarme Respuesta a
esta propuesta y firmo en 21 de Enero de 1752

Juan de Tercera
D. Sedríguez

vease la carta de D. J. P.
de J. P. y de esta comita
y el rio de Calandaima
arriba es lo q. se dio
al Colegio, y asi las
caídas de la mesa en
traron en la demarcacion



SE LEO VARIO VNO VAR-
TILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRECE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



Depacho que se hizo a el J. P. de
D.º George de Villalonga p.º de los vecinos
a el Hapiche & Calandama de com-
barasen los Cuadernos, y desien los pa-
los p.º donde entran sus cancheros a ellos.
Como tambien p.º de los Alcaldes
paguen lo Caido

D.º Luzman

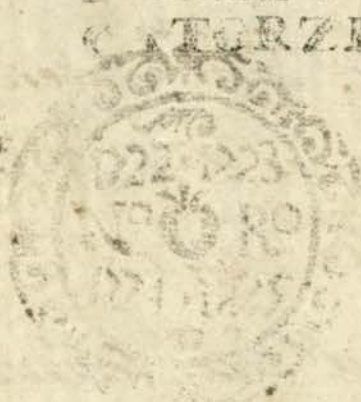


MANDAM.^{tos}





SELLO VARTO, VNO VAN.
TI. A. AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS Y CINQUE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



Don Jorge de Villabona
Caud. de la Cueva de Valdivia
de Elavio de San Juan de El
Consejo de su Magestad En el
supremo de Guerra theniente
General de sus Reales Exercitos
Procurador Real de El Reyno
de Navarra Virrey Governador
y Cap. General de este
Reyno de Guadalupe y
Provincias de Guadalupe y
Presidente de la Audiencia y
Jefes de la Real de Elavio

Por quanto En el Gobierno superior se
tiene una gerencia de Elthenor siguiente
Como señor D.º Francisco Carrón Doncel En Nom-
bre de El Consejo Real Mayor de Navarra
señora de El Rosario y en virtud de su poder
Comis.º sollicito queriendo presentarlo en la
mejor forma que mas aya lugar Endere-
cho para ser de Vea y oido que en
mi parte de una hacienda de



Con grande porción de hierbas En el sitio que
llaman Calandaria y gorgue ensus Poirera
y hierba de sebadero sembradosen Mucha. Ena
do a genos de sus Verinos y es el man Nota
ble mente los gartos con Notable por se
yrio y quebrando a la hazienda de cho mi
garte, suplico a Vea se rinda a mandar
que la persona que se nombraase para esta
diligencia Requiera y noifique a los dueños
de cho Ganados para que dentro de Trece
día los saquen y Reben a cha hazienda
y los Condugan a sus Perras con ager
Vimiento de querean lanzados, y no lo ha
siendo dentro de El Referido termino que
se da haaxelerlos y lanzarlos hasta que
con efecto queden desentazados los cho
sebaderos y poireras, y mande a los dueños
de Baxo a la yenda con veinte serquen
y aasen a quella parte y para ser por
Donde los Referidos Ganados hacen nari
rio Mareria a mi parte para que de
esta suerte se coja quierud a los Verinos



SELLO VARTO. VNO VAK-
ALLD. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO. Y DOZE. Y
TRETE. Y SETECIENTOS Y
CATORCE.



Y así como se ha cumplido
el fin de esta mediante
la cual se pide que se
vea y mande el fin necesario para la
Otro si digo que las piedras de ho migas
se ay muchos a rendición lo cual
no pagan las costas de las que están
obligados por las rendiciones y para
que así fagan lo que legítima mente es
Viren de Vireno, suplico a Vea. seruida
de Mandar que el mismo fues quere nom-
brare proieda sta cobranza de lo que
estubieren de Vireno por todo rigor de
Vía Caccaria a la que con efecto este
sabido hecho migas proieda Vireno
Dn. Grauel Carrion Doncel y Conu
Vista Comandancia de V. D. D. Pedro
Feli de Mora mi Caceres General
Proveye el Decreto siguiente

De = Sanlúcar diez y siete de Septiembre de mill e
seiscientos y veinte y tres; En lo qual el
Corregidor & Escribano de qualquiera de las Justicias
de las Yndias y En su defecto D. Nicolás
& Garrobo Notifiquen a los Dueños & los Ganados
quiere Caprean los saquen dentro de tres dias
y deno hacerlo pare accharlos fuera & las
herras & el Colestio y en quanto a quien saquen
las justas traslado y despachese en las amien
tos y en el otorgo. Cualquiera & los Nombres
proceda contra los a Reudatarios En orden a
que satisfagan lo que legitima Mente & viene
Conforme a derecho y libre Despacho—
esta Rubricado—Rodriguez—Mediante lo qual
libre El presente y por el orden y mando
a Vos el Corregidor & Escribano & calandri
ma de qualquiera & vos las Justicias mai
mas y inmediatas y En defecto & Vos y
otros a Vos D. Nicolás & Garrobo queriendo
Requerido o como o sea entregado En cual
quier Manera por parte del Colestio de
al Mayor & Nuestra Señora & al Rosario
& esta Corte luego y indistinta. Ayoua

parareis. Anotafias Alos dueños & los Ganados
 que se hallan ynterados En los Pórricos y Herras &
 Labasíenda y Magrúe & Dho Colefio los saquen
 dentro & Fuera Día & Como sea, Notifiado
 y & no haviendo parareis alensar los Ganados
 sacando los fuera & los Pórricos y Herras &
 El Dho Magrúe. En el Dho punto de Noche y No
 fante aderecho. En la forma de la Ordenanza af
 satisfagan lo que estubieren & viendo Dho Cole
 fio por esta Razon. Notifiando semejante
 Mente Alos Contendidos. Verinos y amediados por
 lo que se pide En orden, a quienes quier la tierra
 que puen pidiendo sea a Vido pino. En la
 puestas & las Casas & su Morada. Diziéndolos
 atendiendo la puer. En la forma de la Ordenanza
 menter. O Verinos. Alos señores para & se los
 y hagan saber y & esto No pretendan y no
 ra para & dentro & al termino & la ordenanza
 pueran En el Gobierno aderecho y legal & su
 Justicia. En orden a lo que se Representa que
 ran oídos y se les guardara la que estubieren. Con
 a puer. Viéndose & parado Dho termino y no &
 viendo. En la forma de la Ordenanza. En la
 No & los Autos sentencias. Notifiando en la
 2





SELLO QVARTO, VNO, VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORCE.



me y de mas diligencias que
en orden de que se representen
la parte peticion y mura se
aran y volvieran En los Cien
do. del Gobierno, y se parara el expediente que
viene luego En derredor, y asi lo cumplido cualquier
en el de sinara cosa Encontraria pena de sen
gera para la camara de su Maj. Solacual Man
do fno a Viendo en no, lo notifi que cualquier pena
na de se palar y en derredor Contador fecha En P. fee
adici y rite de Septiembre de mil setecientos y vein
te y tres años

Jorge de Villalongo

Por m^{do} de L. G. a

Martin Cortes
Sanz de Panton

Para el Corregidor de Aguado de Calandaina o cualquier de
las Justicias Mas y medradas y En el fecho de la fua dho
Nicolas de Panton Cacerden. Los fechos de a pedimento de
del Cole. So. R. de Nra Señora de Rosario de Panton



Paño de la hacienda de la mor-
sa de las ligas

2
potero, suplico al m. se sirva de mandar
se le notifique al Mayor Dmo de dho a to
que lo es Fernando Platero, que dentro de
treinta dias saque del re. de dho potero to
do el ganado que en el se hallare por
tenientes a to la m. de dho, de que
pando dho de dho, sea violencia por la
zade, y a pelido; y en quanto a las deca
que pretendo, se le agte saber el traslado
y emplazamiento para que compare a
perjuicio que hubiere lugar, y se queda
ceder en esta causa conforme a dho
dho lo q.

En pido y suplico a S. lo pido, como, y en
lo m. de dho de dho

Otro si digo, que Juan Brabo, Joseph de So
ria, Juan Ortiz, Pascuala de Bustin, Felipe
Alba Cruz, Nicolas Bustin, Miguel de la
Cruz, Feliciano de dho, y dho, y dho, y dho,
Gregorio Sanchez, Joseph de Castro, Domingo
Sotomayor, Nicolas Solentin, son deudores a
mi Colegio de las Cantidades, de los arre
damientos que tienen en la tierra de dho
trabajo, y por que la Sa. m. p. de dho
a dho de dho, de proceda contra to
dos los re. de dho, por todo dho de dho
de dho, a to que con efecto pague
lo que esta bien de dho, pido, et suplico

Por
de dho Joseph
de dho
de dho

En pido y suplico a S. lo pido, como, y en
lo m. de dho de dho

Y así el Sr. D. Juan de los Rios y Aguirre...
 enmaria y otros...
 segun y en la manera...
 quedo no...
 barto de...
 bencioso...
 gasta en el...
 de pasado...
 y exaltado...
 suma de...
 paros...
 dia...
 con...
 y tiene...
 y siendo...
 infra...

Don Nicolas de Ojeda...
 Don Nicolas de Ojeda...
 Don Pedro...

En este dia...
 por las...
 viendo...
 de...
 de...



En día de Miercoles Año noventa y tres El Auto de la Vniversidad
los Arrendatarios expresados de don J. de los Rios los infra
seguir =

Oyendo

Don Nicolás de los Rios

Don Pedro San Juan

Don

J

Don

entax, en q^{do} alas decap, que deve asen
pa que sus ganados no separen a la d^{ha} h^{ra}
del bueno, y h^{to} o^{ro}so, y se haga saber
el emplazamiento librado ya su p^{ra}
ya que con este motivo ocurre al Gobi^{no}
no Superior, ademas, y a laq^{da} del d^{to} que
viere pido ut supra. =

[Signature]
D^{to} de la Real Audiencia

En lo principal. Agase el lanzamiento q^{se} pide y ent
obrosi ase por presentado el d^{to} y mediante lo que
se representa, el l^{do} Estuan Salinas de las d^{ha}
h^{ra}as de laq^{da} los Ganados q^{se} tiene en las d^{ha}as
en las q^{da}as q^{se} nominan con aserisimamente de
lanzamiento y agase saber el emplazamiento
q^{se} contiene el despacho librado por su Ex^{ta} p^{ra}
agase lib^{re}cho d^{to} y como de conciencia y como
sele la notificacion al d^{to} lo referido, y la
reunion al lanzamiento, a fin de lib^{re}cho
para q^{se} exp^{ta} los dichos ganados, y en lo p^{ra}
pat y otros se continen segun el d^{to} y asiente con
la d^{ha}as la notificacion y citacion q^{se} tiene y asi lo
provi^{do} mand^o y firma en cinco dias al mes de
dubre de mil setecientos y veinte y tres ante los
testigos infraescriptos =

[Signature]
Nicolás de Ojeda
Jesús
Antonio

de Venta título y demás Vcados y Cesiones entrega al dho D. Juan del Rosario qual
quales consta pertenecer al dho Cap. Martin Ruiz. y de la Validacion de la Venta de
el Sabel de Figueroa su muger. y el dho Govern. al saneamiento en forma de la misma
segun y como se dio es obligado.

En título de Mandamiento de Caualleria mayor que el dho Govern. Comisario a D. Juan de Vique
Machuca mandando pataones con mas los costos que han tenido de gastos de la posesion
condenacion quierote obligo el dho Govern. al saneamiento alguna dha dha dha
porque asi estan Comendados quieros salga incierta uno entodo de quieros porque enuere
quienos salga cierta el dho D. Juan del Rosario y tiene esta cantidad de
mas en el quieros de la dha dha dha de la Mesa, porque confiesa que lo vale, y es su sa-
tisfacion en conformidad de lo Comendado quieros sobre lo qual quieros que toca
asuposte Vmencia la exepcion y leies que en contrarios queda poner y entrega el
título y demás papeles de la Caualleria con su casa.

En mas de la dha dha de cobre de otros Varios que el dho D. Governado confiesa tiene Mandado
Comendado de quieros de la dha dha dha.

En quieros de la dha dha dha que el dho Governado dice haberlo y entregado en quieros
para el Subdito de la gente del trapiche de Nuestra Señora del Rosario quieros en la dha
el dho Padre Presentado Sr. Juan del Rosario el qual asi mismo se dio satisficido de la
cantidad y en la dha dha dha y de la facultad de lo que se dio de la dha dha dha
que esta a quieros de la dha dha dha Governador y entregado y satisficido de la cantidad
y en la dha dha dha de que en nombre de su Señoria M. de la dha dha dha
y entregado, sobre que Comendado la exepcion y leies de la dha dha dha quieros
de la dha dha dha y de la dha dha dha quieros de la dha dha dha Governador
su persona y bienes, y el dho Padre Presentado las Ventas de su Señoria y dicen poder
a las Justicias de su Magestad y del fisco de cada uno para la execucion de lo dho, como
por sentencia pasada en su dha dha dha y dada a quieros, y lo firmaron los dha dha dha
y el dha dha dha de la dha dha dha, lo firmaron testigos Pedro de Navamilla, Miguel delgado
y Juan Romero = D. Joseph de Silva y Jaramon di. Sr. Juan del Rosario, Presentado
Dice de la dha = Antonio Clemente Jaramon = Jo Clemente Jaramon Comisario de
Rey muchos Señores y publica dha dha dha de Santa Fe presente fui y lo signo = en
testimonio de Verdad = Clemente Jaramon =

Venta. Dijo Jo D. Juan de Vargas Machuca Teniente de la Ciudad de Santa Fe que Vendo por Vento
Real al Govern. D. Joseph de Silva y Jaramon di. su Caualleria de Tierra de Nuestra Señora
del Rio de la Caima en el sitio Guallamar de Calandaima subiendo al camino
antiguamente iba a los indios de Matheo Sanchez Rey de la qual dha Caualleria hizo fu
el Cap. Hernan Tenegas Justiciamayor Governador de las Provincias de la dha dha al Cap.
Juan Diaz Navamilla mi Abuelo

te de Septiembre de mill y quatrocientos y quarenta

g quatro años, y como mas largamente el dho titulo se contiene, & lo qual ago en fecho
 al dho Gobernador como cosa suya, por quanto me ocupado de las peticiones que me heido
 y estan en mi poder, y le cedo todas mis dhas y acciones para que de ellas representando
 mi persona que es en la Mesa a Censo de fechos de mil seiscientos y Cuarenta
 y ocho años = D. Juan de Vargas Machuca =

157

De las tierras contenidas en esta Cedula en quintero de Maato de mil y seiscientos
 Cuarenta y ocho años. D. Juan de Vargas Machuca en mi fecho de fecho Carta de Venta
 y para que conste lo firme = Antonio Vazquez =

En la misma fecho y señalada una Cedula en el Camino de los Indios de Mathe
 Sanchez, Sena de Calandaima a los Indios de Mathe Sanchez en lo alto de todo, donde
 se abre una granca grande y esta una laguna de agua que pasamos por medio de
 ella, y corre por medio entre la granca y el serro del Arbol de la Cruz que nace
 de los Indios de Mathe Sanchez, para que de ella se sirvan en muchos ganados
 y vacas de capris de ella como cosa suya, y lo que supiere lo que lo doy
 sin perjuicio de tercero, fechado a siete de septiembre de mil quinientos y Cuarenta
 y ocho años =

El Poven. D. Joseph de Piva y Viramendi Alcalde de la Santa Hermandad
 de la Ciudad de Socaima Dgo. que yo como a D. Juan de Vargas Machuca, Ma
 tancia de papeles de las antiguas en los terminos de Calandaima y en los
 linderos que señala el titulo de de ella me entrego y tengo en mi poder de que ay fecho
 en la Escripura de Venta que paso ante el Escriuano publico de la dha Ciudad
 y por lo que me dio conviene tomar la posesion de la dha Matancia = A los quito de
 la dha Matancia de dar enfama sualida y pido Justicia para ello = D.
 Joseph de Piva y Viramendi =

En el Real de Minas de plata de las Lajas en quatro dias de mes de Abril de mil
 seiscientos y quarenta y ocho años ante el presente Escriuano publico y testigos
 infra Escripos, el Poven D. Joseph de Piva y Viramendi aqui en consero presente
 Capetion de suyo, y de la buena fe para el presente de la Ciudad de Socaima
 y otros sujetos a Luis de quebradas Residente en Calandaima para que en su nombre tome y
 aprehenda la posesion que en la dha posesion se contiene y para ello en su fecho y convenientemente haga todas
 las diligencias y cosas que convengan, que el poder que para ello se le da y lo que se le da
 y asse firmada de los superiores dhas y lo firmo aqui en consero de Luis de Curo pedimento no quedo
 Legitimo testigos Gregorio Gomez, Pedro Navarro y el Cap. D. Andres de Piva Entendidos en este
 Real D. Joseph de Piva y Viramendi. Lo Agustin Cardoso del Pugar Escriuano publico Minas
 y Registros de las Reales de las Lajas y Santa Ana sus Hermanas y sualida y pido Justicia para ello
 Senon presente fui con el otorgante y testigos, y en fecho lo signo en testimonio de
 la Verdad = Agustin Cardoso =



V.2
 f.157

Decreto

Agüero Escrivano con el thordener de Alguacil mayor de esta Ciudad acata a Nague
Vayan adas la posesion de las tierras con el salario ordinario sin perjuicio de tercero, Ocugene
Eniday buelta India, yobre por este decreto que sirva de Comision = Martin de Herrera
Esquivel = Brucyolo el Cap Martin de Herrera esquivel Alcalde ordinario en brayma adies
y seis de Abril de mill y seiscientos y quarenta y ocho años. Antonio de Naraspe =

Posecion

En el trapichey aposentos de Catandaima terminos y Jurisdiccion de la Ciudad de Acataima
dos de Mayo de mill y seiscientos y quarenta y ocho años. Luis quebrada contenide en
el porden de arias Nquis a Juan Rodriguez Mesa, thordener de Alguacil mayor de la
dha Ciudad, y ami el presente Escrivano con el decreto de fuso para quedes posesion de las
tierras, y estancia de Cavalleria al Govern D. Joseph de Pina, y Murriamendi Alca
de Provincial de la Plarmandad de la dha Ciudad, de Acataima que hubo y compio de
D. Juan de Naras Machuca por escrigtura que otorgo ante el presente Escrivano en
dos dias del mes de Mayo pasado de presente año, y en cumplimiento de dha decreto
y comision y del dho Nquisimiento, refatio dho aposentos a Reconocer los Linde
ros contenidos en la escrigtura de Venta que son el sitio donde estauan poblados
Los Indios que auian sido de Matheo Sanchez, como se da de la Ciudad de Acatai
ma entodo lo alto y endonde aze una Varranca grande y una laguna de agua que
separava por el medio de ella, Corriendo ala Varranca y el serro del Arbol adas al
Rio que naze de las tierras de los dhos Indios de Matheo Sanchez, y auiendo llega
do a una quebrada grande que dicen tiene por nombre la quebrada de Campos se
fue subiendo lo alto llevando ala Vista la Varranca grande que es la del dho Lin
deas amano derecha y que cae al sitio de acataima, y auiendo llegado a todo lo
alto, y visto el ato del Cap. Diego Brauo Montemayor W. de la Ciudad de
Santafee mas auaso poco trecho a Vertientes del Rio grande de Popota el de Doming
Sanchez Moreda se boluso algun trecho atras, y questo endio de la Varranca gran
de que esta por cima del sitio de Acataima que esta en un serro alto y es Abolcama
da y defrente de un montesillo amano Izquierda como se va a Santafee y azia el
de Popota esta el dho Montesillo y en el dos palmas grandes y entremedio de dho mo
tesillo y Varranca grande una Sauana pedregosa y entre las piedras dos grandes la una
azia el dho montesillo entera, y la otra mayor y mas alta y larga dividida entre
partes alo largo una sobre otra que es azia la Varranca grande y azia ella esta
ladha piedra con una Cueva oportul y que por Vaso de las dos palmas difexon Ma
theo de Boraes, y Miguel Parqual Moreno libre posesion que sean criado por
estos Pais, Sieneja y su Comandancia que haq anidado de ordinario esta tierra
esta la laguna del Lindero Con

Indice

estas Veces y estar al presente dificultosa su entrada por lo mucho que esta
 cerrado el Camino de monte, goeno traginarse como se ~~se~~ antiguamente
 y en este sitio de piedras el dho Juan Rodriguez Messa, estando todos agcados tom
 por la Mano al dho Luis de quebradas y en nombre del dho Gov. D. Joseph de
 Pila y Villamendi de quien tiene poder le dio posesion de la dha tierra que se Compre
 tiende en el titulo y Carta de Venta, y legase en el Contorno de la primera piedra
 y el dho Luis de quebradas en señal de la dha posesion se gaseo por alli, arranco sea
 ras y piedras y las arrojó de Magarte a otra, todo lo qual disp hacia en señal de
 posesion, de la dha Cavalleria, y de como la tomo en nombre de Magarte, quieta y
 pacíficamente, y sin contradicion alguna pidió se le diese por testimonio de todo lo
 qual lo el presente escriuano doy fee y de como no hubo contradicion alguna
 a la dha posesion testigos el dho Mathes de Torres Juan Jusillo, y Antonio San
 chez, Luego incontinenti aviendo salido del dho sitio pasando algun trecho
 a un sitio donde esta un monte illo que cae alas Vertientes del Rio de Mogota y en el
 ay quatro palmas y mas adelante axia el sitio que se deso otras dos palmas y del
 otro lado la ^{grande} barranca del Lindero que es la de acatrima todo como se le dijo alato
 de la 1^{ta} Señal Arzobispo Dte. Reine el dho Luis de quebrada pidió se le diese posesion
 en nombre de Magarte y el dho Juan Rodriguez lo tomo por la mano y legase y arran
 co y eruas y piedras el dho Luis de quebradas y las arrojó de Magarte a otra y
 disp si avia quien le contradiese la posesion. y de como la tomava quieta y pacifica
 mente lo pidió por testimonio, y no hubo contradicion de todo lo qual doy fee. testi
 gos los dhos y Miguel Pasqual y lo firmo el dho Alvariz y Luis de quebradas = Juan
 Rodriguez = Luis de quebrada = Juan Rodriguez Jo Antonio de Naraspe escriuano
 publico y del Cavildo de la Ciudad de Bogota por el Rey nro p presente fñ y
 fñ = En testimonio de Verdad Antonio de Naraspe,

en
fuerza



Presentados conpetition al D. D. Henrique de Caldas Barbosa Decano del
 Colegio de Nuestra Señora del Rosario ante los señores Presidente y oidores
 de esta R. Audiencia de su Magestad ensantofee a veinte y seis de junio
 de mill y seiscientos y sesenta y ocho años = flores =
 Corripore esta Copia con sus originales que se boluieron a la parte del Colegio
 de Nuestra Señora del Rosario y esta Cierta y Verdadera a quemé Nro
 to, y para que conste lo fi ensantofee a quatro de Julio de mill

Seiscientos y sesenta y ocho años = Corregido = Dros a 11 mes

Present los originales de donde se sacó esta copia en cinco fols y 7 de Julio
1668 años = D. Caldas =

No sealla firmada esta copia en los autos del Secac de Tamarag Co
era D. Juan Flores de Carris, y lo estan las demas = 1668 años no se pagarían
los dros =



Noticia sexta, e individual de los linderos de las tierras del Pedregal, o Espinal que se sacaron, y copiaron de sus originales, como consta de una escritura fecha ante Clem. Garzon, Escrib. publico que fue de esta Ciudad el año de mil seiscientos y tres, la qual se halla of. treinta y quatro, y siguiente, y estan en esta forma.

El primer lindero, es lindando con las tierras del Jaqual, que es desde la piedra rasada, adar arriba palma que esta encima de una sabana por donde va la tierra que haie asia el monte grande, adar a los peñones negros de Acataima, y de los peñones negros, a una loma, hasta dar en una piedra grande en el sitio de Vocá, y de esta piedra, a una hoyada donde estan unas palmas, y de las palmas, a un troquexon que sale al camino Real que va del Jaqual a Calandaima; y en este camino es el lindero, dos Mogotes de donde adiante de la Quebrada donde se aparta el camino que va de el Jaqual ala Mesa; y en los linderos se entienden, sex con las vertientes ala Quebrada de Campos, y no mas con calidad, que desde la piedra rasada, que es el primer lindero, si se entrare algun ganado, haie tener puerta el Comprador en la Quebrada de Campos, sin que haia de poder pasar al Pedregal, que aunque entra en esta venta, en el solo haie poder tenerse mulas, y en el ultimo lindero de dho Pedregal, desde la piedra, y sitio de Vocá, hasta el camino Real que va del Jaqual entre dos Mogotes que haen de donde, haie estar obligado el dho Comprador a tener cerrado; y si al suyo dicho, o sus herederos, quisiere entrar ganado baxano en el dho Pedregal, en tal caso, queda disuultada esta venta, y por nula la Escritura, y en pena de ello, haie pagar el dho D. Sabastian de Ayala quatrocientos p. que haie pagar por quenta de esta venta, sin que el suyo dicho, ni sus herederos, ni otra persona por el, tengan de repetir cosa alguna a dha cantidad, y solo la haie tener, a los seiscientos p. que haie quedar a venio. Con estas condiciones, se haie del boluer a incorporar las dhas tierras en la haz. de Calandaima, como han estado hasta aqui.

Los linderos son del trapiche y tierras del Espinal que ~~quedan~~ ~~en~~ el pedregal, y quebrada de Campos las dhas del colegio: y si al entendido pueren D. Simon de la Torre coger tierra del colegio de la quebrada de campos al trigo, fundabase el Arca en la piedra rasada. Antes de q seara una de las muchas rasadas q hai en el sitio del trigo. Pofui avialto todo y la inteligencia q se debe dar a los linderos la exponde aqui p perpetua memoria.

La quebrada de Campos baxa acoja el camino q vade el Colegio ala mesa de las Mogotes y en este camino haie el rio una rebuelta de fuerte q se pasa de veyte dicha quebrada, y en el intermedio de los dos pasos yendo a dha mesa, amano hupicada en el mismo camino hay una piedra en figura de un pand a que se p. mui grande.



11 desde el cucuruchu hasta el suelo y entre esta abertura sale un árbol este es el gormea lindero
y debio entenderse y ni lo busco D. miron de Santa. Dize pues el lindero arriba escrito: Piedra rajada
piedra rajada adna arna palma y esta confina una sabana pedregosa latiruxa y haye afu
el monte grande adax alto pinones negros y atacaima. Desde la piedra rajada adlaok ama
no hiquicada se halla sabana pedregosa y hoy esta enbasalada lagabonatio se sale qual
seca y si hay otras pinomizando desde esta piedra rajada alto pinones negros y atacaima
ma y los mismos contrarios dicen y con una vamo adax alomas alto. De losos donde
estan otros pinones negros. porique el lindero dijendo: y los pinones negros arna lama
halladax en una piedra grande en el otro de vna y esta claso y esta piedra vna y todos
tienen aun los contrarios postal nombre todas la confisan con la y esta vna de la posible
son del pedregal y asi entendida hai a los pinones negros a la piedra lama con y y aqui va
bien entendido. Sigue en el lindero y a esta piedra arna rajada donde estan otras
palmas y sola rajada aun boqueron y sale al camino real y va al fagual
a calandayma y. Dexados los rios de las palmas como lindero no querible y y hayen
palmas. en lo q mas hai esta la rajada y el boqueron ^{y mague} seaca del camino y calan
dayma y tambien pasa seaca sola piedra rajada. y el camino lindero y queda
destinado en contrarios. Mas vna de idocati y mirando a la piedra rajada alto pinones
negros fda alguna tierra alama hiquicada y en ala quebrada de campos, y y esto dize
el lindero de arriba: y otros linderos se entienden con las veientes ala quebrada de campos
y normas luego no pasa la hacienda del pedregal y (espinal y todo es vna) sola quebrada de
campos. Otra palabra parece confusa quidize luego con colid. y desde la piedra rajada y
que avnq entre en esta vna preguntase q lo loq entra en esta vna respondase q loq
entra en esta vna fue ganado y no quise q lo se mantega en el pedregal. sea el
que quisiere el otro con este papel y hallara lo mismo para lo qual pongo el mapa
conforme a loq vi y todo vna

Otra razon: otros linderos hablan todos en lado del pedregal y en el del
colegio luego aquellas cardas a campos se entendian no del lado del colegio
sino del lado del pedregal, quedando y linderos campos.

**SELLO QVARTO, VNQVARTO
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y DOS Y CIN
QUENTA Y TRES**



En la Ciudad de Santa Fe a treynteyuno dias del mes
de febrero de mill y seiscientos y cinquenta años antes
del Reinado y Catolico el gouernador Don Joseph
de Silva y Nuamendi Reyino desta Ciudad y el padre pre
sentado frai Juan del Rosario del orden de predicadores
en nombre por virtud de poder que tiene del señor yllus
trissimo maestro Don fray Xpoto Cal de torres arce bispo
deste Reyno otorgado ante el Sr. mas quiza xex bello escrivano
no Real y receptor de la real audiencia en treynteynue
ve y octo bu de seiscientos y noventa y seis años quie do y
sta de auer de bista de Don Joseph por quanto su el
meria de sustitucion quie dado al dho gouernador mill
y ochocientos y treyntaycinco patacones y dos reales por cam
picio de paga de tracto de compra de la hacienda de ca
landayma Jurisdiccion de la Ciudad de Cayma
El qual tracto es conformado de las partes y pago
adelante mediante lo qual estan conuenidos en
otorgar la presente = portanto para la satisfacion
y paga de la dha cantidad el dho gouernador Don
Joseph de Silva acomoday enterar las partidas y can
tidades siguientes

Sieteyfientos y treyntay quatro patacones y dos reales
en deuda que le debe Domingo al baxo de la bandera
a quien los pago por quenta de cantidad de ganancia

Ninguno queletiene comprado y la restante cantidad
que se le debiere al dho Domingo albaras confor
me el ganado que entregare a equidad y quida
supaga por quantad el dho padre fray Juan de los
sario conforme a lo tratado y se cede su derecho y ac
ciones como vnsusos y causa propia con el mien
to dello.

Una estancia de ganado mayor en la miera de calan
dajma suisdijion de tocamma que el dho gouerna
dor compra al capitán martin xuy carua sal dajpan
martinez delos rios cuyas cartas de venta titulos y de
mas recaudos y acciones entrega al dho padre fray Juan
delos rios por los quales consta pertenecer al dho
Capitan martin xuy y de la xataficajon de sus cartas
de donayra bel de figueras su muger y el dho go
uernador al saneamiento en forma de esta estancia
segun y como de derecho es obligado.

Un titulo de una estancia de caualleria mayor que
el dho gouernador compra a don Juan de Vargas
machuca en doscientos patacones con mas
los costos que antenidos de gastos de la posesion
con declaracion que no obliga el dho gouernador
a saneamiento alguno de esta estancia porque
asi estan convenidos quier salga yncierta. o no
en todo o en parte por que encasso que no salga a
cierta el dho padre presentado fray Juan de los rios



no refiue esta cantidad mas en el precio de la
 oba estadia de la merced por que confessa
 que lo uale y es a satisfacion En conformidad
 del conuenio que tiene fho sobre lo qual por lo
 que toca a su parte renuncio la execucion y leyes
 que En contrario queda o poner y entregar el
 titulo y demas papeles de esta auallada de
 tierra

Y mas feda un fondo de cobre de tres boñifas que
 El dho padre presentado confesso tiene y recibe
 En su poder de quierdo por salir fho
 Y cinquenta patálines que El dho gobernadore
 dije leuado y entregado En ganado vacuno pa
 ra el sustento de la gente del trapiche de nuestra
 Señora del Rosario que tiene a su cargo el dho
 padre presentado fha Juan del Rosario El qual
 a si mismo se otorgo satisfho de esta cantidad
 y en virtud de lo referido y de la facultad del dho
 Poder Dixerony declararon en esta a fubida
 todo El dho gobernadore y enterado y satisfho
 de que En nombre de su señoria Mostreñima se da
 por contento y entregado sobre que renuncio la exe
 cion y leyes de la numerata pecunia pruebadela
 paga y entrega Y dello se fho por libre y ala
 firmeza obligaron El dho gobernadore





En quartillo



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y DOS Y CINQUENTA Y TRES



Donay bien y el dho padre presentado las
rentas de canonía y dieron poder a las sub-
stas de suma y del furo de cada parte pa-
ra la execucion de lo dho como por sentenzia
pasada en cosa juzgada y dada a entrego y lo fir-
maron los otorgantes quise el scrul Doñe co-
nosco lo firmaron los bñtos xaramillo = miguel
delgado = Juan xromero = Don Joseph de pisa =
y xuaia mendi = foy Juan del rosario presentado
y bñtos = ante mdo de xaramillo =

Don Clemente Gayon Excmo del Real Audiencia
de esta ciudad de Sta Fe de Bogota por el scrul
de mdo de mdo de xaramillo =

Don Clemente Gayon

Don

Ms. A. 9. 1. 1. 1.
Fundo per
el Colegio



V. 2
f. 162